

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000183	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00195/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 25 de Agosto de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 219, 205 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.			
RFC ó CURP CME140901UI8		VIGENCIA INICIAL 25 de Agosto de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Agosto de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN HFC 134a/Freon TM 134a/ 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) / 811-97-2/ 3159		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 811-97-2	
CANTIDAD 420000		UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) 100%		FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) INDIA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO THE CHEMOURS INDIA PRIVATE LIMITED	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO PVT LTD, BUILDING No. NO F-2 GALA NO 12, BHIWANDI NASIK BYPASS RD, BHIWANDI DIST THANE, MAHARASHTRA, C.P. 421302		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REFRIGERACION	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. iu4Hii4hnifwV3+Hicly7ogMBECttGV2jdC1w3UsQGkDcq2d5+oMfQvnN2NFhL9GGoz6gzwuv3X3 pxvBKVWWCzI4uM7FZbCyKYbxxXTFZMnxtKhTZ2lkREE1tmf728v2KI40K4yTpDhNcGA4SNmyKpd8 JprYvPNH4YwofYDARLb+2Mf+X8z/H3xqdRuCQi2JmY5jc57HgMQ23Vt3EdNITfy69sP5D5mrDIXb IDVWNynw9/aSJpdTe5bS+pS3MiUywQaSZxWPb6rOS8BiDYYIVj1D6IOoJA0BAN3YnH+6RjaEqqOs pduusQe7GrW7fZMA5UB5tHQi1LDhE0BCmVZ3ng==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/JCH	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000183 | Autorización para la Exportación de materiales Peligrosos | 25/08/2022 | 09:12:24 | CME140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | JAMH/SIBJ/JCH | Dúpanen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.